



Bogotá D.C. **16 FEB 2024**

Oficio No. **24-4-01273**

Señor:

**JOSE TELEMACO MUÑOZ RODRIGUEZ**

Teléfono: 601 338 0651 / 318 265 7062

Email: [telemacomunozrodriguez@gmail.com](mailto:telemacomunozrodriguez@gmail.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000139 del 05 de febrero de 2024 y 000150 del 06 de febrero de 2024.

**ASUNTO:** Revocatoria Poder.

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual presenta revocatoria del poder otorgado al señor Joel Sanchez identificado con cedula de ciudadanía 78704661, para el predio ubicado en la **KR 3 BIS ES 47 08/04 (ACTUAL)**, perteneciente a Localidad de Chapinero, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C01256449**, y Chip **AAA0092FMDM**, me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la base de datos de mi gestión se encontró que para el predio ubicado en la **KR 3 BIS ES 47 08/04 (ACTUAL)**, perteneciente a Localidad de Chapinero, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C01256449**, y Chip **AAA0092FMDM**, se presentó bajo el numero de radicación 11001-4-23-1381 del 30 de junio de 2023, se presentó solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, solicitud que culmino con la expedición de la Resolución 11001-4-23-2267 del 29 de noviembre de 2023, de la cual anexo copia, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud y se ordenó el archivo del expediente al no contestar y cumplir la totalidad del acta de observaciones y correcciones ya mencionada, tal y como dispone el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021.

Una vez se hizo efectivo el desistimiento antes mencionado y por solicitud del apoderado se realizo el traslado de la documentación a un nuevo expediente asignándosele el radicado numero 11001-4-24-0065 del 23 de enero de 2024, y depurando los documentos restantes del anterior radicado, la nueva solicitud a la fecha no ha completado la legal y debida forma (con la totalidad de los documentos requeridos), se encuentra a la espera de completarla según lo dispuesto en el art. 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 para proceder a los estudios correspondientes por parte de los profesionales de este despacho.

Una vez aclarado lo anterior se informa que dentro de la documentación trasladada que reposa en el expediente 11001-4-23-0065 del 23 de enero de 2024 no se encontró poder otorgado por usted al señor Joel Sanchez identificado con cedula de ciudadanía 78704661, para el predio ubicado en la **KR 3 BIS ES 47 08/04 (ACTUAL)**, por lo cual no es procedente ninguna de las solicitudes en referencia relacionadas con dicho documento.

Atentamente,

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. 180.  
Revisó: C.C.